



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-47-2004 Guatemala, 5 de abril de 2004

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones: velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el mismo cuerpo de Ley citado establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios y que para su fin requieran la utilización bienes del estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

CONSIDERANDO

Que las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-, emitidas por esta Comisión, preceptúan los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar todo interesado al solicitar autorizaciones definitivas ante el Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO

Que la entidad Hidroeléctrica Tres Ríos Sociedad Anónima, por medio de nota presentada ante esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica el ocho de diciembre de dos mil tres, solicitó la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico Tres Ríos, ubicado en la vertiente del río Cabuz del Departamento de San Marcos, con capacidad de cuarenta y cinco punto seis megavatios (45.6 MW), previo a presentarlos ante el Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, literal j, del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

CONSIDERANDO:

Que previo a resolver la solicitud se requirió al Administrador del Mercado Mayorista y Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, para que indicaran si existe o no objeción para que se autoricen los referidos estudios a lo que dichas entidades no manifestaron objeción, pero consideraron conveniente condicionar la autorización en el sentido de que al momento de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 366-4202

presentar su solicitud en forma definitiva de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto Hidroeléctrico Tres Ríos, en cumplimiento de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte y derivado de los resultados de los estudios eléctricos presentados donde se evidencia la falta de capacidad de transporte en el área, deberá especificar la alternativa de expansión de transmisión escogida con la finalidad de que la generación a instalar pueda ser utilizada efectivamente para el cubrimiento de la demanda del Sistema Nacional Interconectado de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que tanto la Gerencia de Normas y Control como la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, con fechas veintinueve y treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, respectivamente, emitieron opinión recomendando aprobar a la entidad Hidroeléctrica Tres Ríos Sociedad Anónima, los estudios eléctricos para el proyecto hidroeléctrico Tres Ríos, en la vertiente del río Cabuz del Departamento de San Marcos, condicionando dicha aprobación, a que cuando se presente ante esta Comisión la solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el referido proyecto, deberá especificar la alternativa de expansión de transmisión elegida, en virtud de que los resultados de los estudios eléctricos presentados se evidencia la falta de capacidad de transporte en el área.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar a la entidad Hidroeléctrica Tres Ríos Sociedad Anónima, los estudios eléctricos del proyecto Hidroeléctrico Tres Ríos, ubicado en la vertiente del río Cabuz del Departamento de San Marcos, con capacidad de cuarenta y cinco punto seis megavatios (45.6 MW), para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas, con la condición señalada en el numeral siguiente.
2. Hidroeléctrica Tres Ríos Sociedad Anónima, al presentar la solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto Hidroeléctrico Tres Ríos, en cumplimiento de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte y derivado de los resultados de los estudios eléctricos presentados donde se evidencia la falta de capacidad de transporte en el área, deberá especificar la alternativa de expansión de transmisión escogida con la finalidad de que la generación a instalar



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 366-4202

pueda ser utilizada efectivamente para el cubrimiento de la demanda del Sistema Nacional Interconectado de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día cinco de abril de dos mil cuatro.

Ingeniero Sergio O. Velásquez
Secretario Ejecutivo